XVII. Dar seguimiento al estado procesal que guardan los procedimientos jurisdiccionales y administrativos a su cargo;

XVIII. Solicitar a las unidades administrativas de la CAPAMA la información, documentación y apoyo necesarios, de conformidad con las disposiciones aplicables, para la atención debida de las consultas y de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales a su cargo;

XIX. Certificar, previo cotejo, la documentación que obre en los archivos de la CAPAMA, ya sea para exhibirla en juicio, o que sea requerida por órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, unidades que integran la CAPAMA, o por quien corresponda conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Informar y acordar con el Director General los asuntos de su

competencia, y

XXI. Las demás que le encomiende el Titular de la Dirección General, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables,

La Subdirección Jurídica contará para el ejercicio de sus atribuciones con la Jefatura de Departamento Jurídico, cuyo titular elaborará los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que le esté adscrito y los someterá a la aprobación de la Subdirección Jurídica citada.

ARTÍCULO 32.- Para el desempeño de sus facultades y funciones, el Departamento Jurídico, contará con las Jefaturas de Oficina de: Contencioso, Contratos y Ejecución Fiscal y tendrán a su cargo las atribuciones contenidas en las fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, del artículo 31 de este reglamento;

ARTÍCULO 33.- El Departamento de Comunicación Social tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

 Apoyar en las acciones encaminadas a mantener y fortalecer las relaciones institucionales y públicas del Organismo Operador Municipal con los medios masivos de comunicación;

II. Elaborar el programa de comunicación externa e interna del

Organismo Operador Municipal;

III. Elaborar y difundir en los medios de comunicación: boletines, avisos e información en general dirigida a los usuarios de los

- servicios públicos a cargo del Organismo Operador Municipal que ordene el Director General;
- IV. Revisar diariamente el contenido de periódicos, revistas y demás publicaciones y entregar al Director General una síntesis de las noticias, eventos, reportajes, editoriales, etc. Que estén relacionadas con el Organismo Operador o que sean de interés del Director General, y.
- V. Las demás atribuciones que le encomiende el Director General del Organismo Operador Municipal.

## TITULO SEXTO DISPOSICIONES COMUNES A LAS DIRECCIONES DE AREA CAPITULO I

ARTÍCULO 34.- La Dirección Comercial; la Dirección de Finanzas; Dirección de Gestión Ciudadana; Dirección de Operación; Dirección Técnica; son las Direcciones de Área de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.

Los titulares de estas Direcciones de Área, tendrán el carácter de personal directivo en términos de lo dispuesto por el articulo 55 fracción IX de la Ley De Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, numero 574, dependerán del titular de la CAPAMA y serán auxiliados en el ejercicio de sus atribuciones por Subdirecciones, Gerencias, Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y demás personal técnico y administrativo que requieran las necesidades del servicio y cuyas plazas estén previstas en el presupuesto del Organismo Operador Municipal.

- ARTÍCULO 35.- Los Directores de Área tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:
  - Planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades correspondientes a las unidades administrativas adscritas a sus áreas;
  - Acordar con el Director General del Organismo Operador Municipal los asuntos que por su importancia o trascendencia lo ameriten y proponer la resolución de los mismos;
- Formular dictámenes y opiniones; rendir informes periódicamente al Director General del Organismo Operador; dar respuesta a las solicitudes que presenten los usuarios y publico en general;